

PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONSULTA PÚBLICA

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO PRESENTADO EN LA CONSULTA PÚBLICA

Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de Julio del 2020

Folio:

100278

Solicitante:

José Gaston Vivas Govea

Título de la Propuesta:

PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS POTOSÍ, RELACIONADO CON EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN LA PILA

Respuesta:

El planteamiento es procedente.

El planteamiento de "Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, relacionado con el ámbito territorial de la Delegación de La Pila", es procedente por lo siguiente:

1. El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano actualizado con los diversos planteamientos recibidos durante la Consulta Pública, suprimió el apartado referente a polígonos especiales: IV.1 Polígonos sujetos a la elaboración y/o actualización de un Programa Parcial de Desarrollo Urbano en los términos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, por lo que no se elaborará el Programa Parcial de Desarrollo del Distrito Urbano 8 "Delegación La Pila"; los Programas actualizados (Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población) integrarán la información, lineamientos y normatividad correspondiente.
2. En el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano actualizado con los diversos planteamientos recibidos durante la Consulta Pública, se están reconociendo los



derechos previamente adquiridos por los gobernados, por lo que el planteamiento presentado es suficiente para modificar la cartografía y reconocer el uso de suelo como urbanizable, respecto a la superficie que corresponde a 2,889,362.89 metros cuadrados y 3,561,856.33 metros cuadrados que corresponden a el Fraccionamiento Industrial WTC 1, de conformidad con lo que dispone el artículo 69, fracción IV, V y VI, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, que regula el procedimiento de consulta y los alcances jurídicos de los planteamientos que resulten procedentes, en relación con lo dispuesto por los artículo 3° fracciones I y III, 164 en sus fracciones I a la VII y 165 en sus fracciones I y II, 169 y 171 todos ellos del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, que dotan de plena eficacia y eficiencia jurídica, así como de ejecutividad y ejecutoriedad y presunción de legalidad de los instrumentos jurídicos con que se autorizó el desarrollo urbano del Fraccionamiento Industrial WTC 1; como consecuencia de lo anterior, en la cartografía que se refiere a zonificación primaria y en su caso zonificación secundaria se hará la delimitación correspondiente, reconociendo el uso de suelo que previamente le había sido otorgado.

Autoridad Competente.

La presente respuesta la emite el Director General del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado del municipio de San Luis Potosí (IMPLAN), con base en las facultades que le otorgan los artículos 3° Fracciones I, II, III, XI Y XII y 37 del Decreto de Creación del IMPLAN, Decreto número 494 emitido por el Congreso del Estado en 2006.

Así mismo, con base en las facultades que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación otorgó al Director General del IMPLAN, en relación con el acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 28 de marzo de 2019.

Interés Público.

La presente respuesta se encuadra en las causas de utilidad pública que señala el artículo 6° Fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII y XV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, emitiéndose dentro del proceso de Consulta Pública relativo



al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí,,
convocado por acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2019.

Fundamento Legal.

La presente respuesta se emite con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 2º y 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 31 inciso a) fracciones II y XI de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 1º, 3º, 4º, 5º, 8º, 13 fracción III, 18 fracciones I y II, 40 fracción I, 66 fracción III, 68, 69 fracciones II, III, V y VI, 89, 90, 91, 120, 121, 122, 123, 126, 129, 130, 133 y 139 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Nota Aclaratoria.

La emisión de esta respuesta no representa ningún tipo de autorización. Se emite en respuesta al planteamiento presentado por el solicitante dentro del proceso de Consulta Pública.

Atentamente,

Arq. Fernando Torre Silva

Director General



Mtro. B.F.A.F.

Lic. A.P.C.